

Decreto No. 3213, que autoriza cambio en el nombre del menor Adriano Matías Gómez (Víctor Adriano Gómez)
(G. O. No. 8178, del 23 de octubre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 3213

CONSIDERANDO: Que en fecha 24 de abril del año en curso el señor Cristino Eusebio Gómez, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, del domicilio y residencia de Gaspar Hernández, Provincia Espaillat, con Cédula Personal de Identidad No. 13645, serie 56, con sello hábil para este año, fué autorizado a realizar los procedimientos requeridos por la ley para cambiar el nombre de su hijo legítimo menor Adriano Matías Gómez, por el de Víctor Adriano Gómez, por ser este último el que usa y por el cual se le conoce;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades y las publicaciones requeridas por la Ley;

CONSIDERANDO: Que en fecha 7 de octubre del año en curso el Secretario de Estado de Justicia ha comunicado al Poder Ejecutivo que no se ha producido ninguna oposición a la solicitud de cambio de nombre antes indicada;

VISTOS los artículos 81, 82 y 83 de la Ley sobre Actos del Estado Civil No. 659 de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El señor Cristino Eusebio Gómez, de las generales indicadas, queda autorizado a cambiar el nombre de su hijo legítimo menor Adriano Matías Gómez, por el de Víctor Adriano Gómez.

Art. 2.— El presente Decreto se publicará en un diario de circulación nacional, además de en la Gaceta Oficial.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de octubre del mil

novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3214, que autoriza la impresión de una emisión de sellos para Telecomunicaciones.

(G. O. No. 8178, del 23 de octubre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 3214

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461 del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza la siguiente emisión de sellos para Telecomunicaciones:

200,000 (DOSCIENTOS MIL) sellos para Telecomunicaciones del tipo de RD\$0.50, color verde claro.

150,000 (CIENTO CINCUENTA MIL) sellos para Telecomunicaciones del tipo de RD\$1.00, color verde.

Estos sellos serán de forma cuadrangular, en las medidas de 35 milímetros por 24 milímetros y llevarán el siguiente diseño: En la parte superior la leyenda "REPÚBLICA DOMINICANA"; a ambos lados del sello se levanta una torre de telégrafos que con sus antenas cubre toda la parte superior; en el centro el globo con el mapa del mundo atravesado horizontalmente por la palabra "TELECOMUNICACIONES".

En la parte inferior llevarán las palabras "Centavo oro" y en los dos ángulos inferiores llevarán también el valor facial del sello en números.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de octubre del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3214, que autoriza la impresión de una emisión de sellos para Telecomunicaciones.

(G. O. No. 8178, del 23 de octubre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 3214

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461 del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza la siguiente emisión de sellos para Telecomunicaciones:

200,000 (DOSCIENTOS MIL) sellos para Telecomunicaciones del tipo de RD\$0.50, color verde claro.

150,000 (CIENTO CINCUENTA MIL) sellos para Telecomunicaciones del tipo de RD\$1.00, color verde.

Estos sellos serán de forma cuadrangular, en las medidas de 35 milímetros por 24 milímetros y llevarán el siguiente diseño: En la parte superior la leyenda "REPÚBLICA DOMINICANA"; a ambos lados del sello se levanta una torre de telégrafos que con sus antenas cubre toda la parte superior; en el centro el globo con el mapa del mundo atravesado horizontalmente por la palabra "TELECOMUNICACIONES".

En la parte inferior llevarán las palabras "Centavo oro" y en los dos ángulos inferiores llevarán también el valor facial del sello en números.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de octubre del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3214, que autoriza la impresión de una emisión de sellos para Telecomunicaciones.

(G. O. No. 8178, del 23 de octubre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 3214

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461 del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza la siguiente emisión de sellos para Telecomunicaciones:

200,000 (DOSCIENTOS MIL) sellos para Telecomunicaciones del tipo de RD\$0.50, color verde claro.

150,000 (CIENTO CINCUENTA MIL) sellos para Telecomunicaciones del tipo de RD\$1.00, color verde.

Estos sellos serán de forma cuadrangular, en las medidas de 35 milímetros por 24 milímetros y llevarán el siguiente diseño: En la parte superior la leyenda "REPÚBLICA DOMINICANA"; a ambos lados del sello se levanta una torre de telégrafos que con sus antenas cubre toda la parte superior; en el centro el globo con el mapa del mundo atravesado horizontalmente por la palabra "TELECOMUNICACIONES".

En la parte inferior llevarán las palabras "Centavo oro" y en los dos ángulos inferiores llevarán también el valor facial del sello en números.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de octubre del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.